

NORMAS PARA EL ACCESO AL SERVICIO DE LECTURA EN SALA DE LAS BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Debido a la creciente demanda de puestos de lectura en las bibliotecas universitarias del distrito de Madrid se han adoptado las siguientes normas de acceso:

1. Tiene derecho al acceso y uso de las salas de lectura de las Bibliotecas todas las personas de la propia universidad, previa acreditación mediante carnet normalizado.
2. Podrán acceder también a este servicio aquellas personas pertenecientes a otras universidades, así como aquellas que, en casos concretos, justifiquen la necesidad de hacer uso de él, previa identificación, con las restricciones de acceso que en determinadas épocas del año se determinen y ateniéndose a las condiciones que cada universidad establezca en su caso.

Fdo. Dña. Purificación Moscoso
Vicerrectora UAH

Fdo.: Dña. Carmen Acebal
Vicerrectora UCM

Fdo. D. David Ortega
Vicerrector URJC

Fdo.: Dña. M^a Jesús Matilla
Vicerrectora UAM

Fdo.: D. Miguel Requena
Vicerrector UNED

Fdo.: Dña. M^a Carmen Vázquez
Vicerrectora UCA

Fdo.: D. José Manuel Perales
Vicerrector UPM

